



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2020.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que el magistrado de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Renato Rabbi-Baldi Cabanillas, solicita al Tribunal, en los términos del art. 8, inc. j, del Reglamento para la Justicia Nacional, autorización para el ejercicio de la *"actividad lucrativa derivada de la posible venta, por kilo, de la uva que se está produciendo"* en un inmueble de su propiedad (fs. 4).

II) Que el art. 9 del decreto-ley 1285/58 establece la incompatibilidad de la magistratura judicial con el ejercicio del comercio; concordantemente, el art. 8, inc. j, determina que los magistrados, funcionarios y empleados están obligados a *"no ejercer el comercio ni actividad lucrativa alguna sin autorización de la respectiva autoridad de superintendencia"*.

III) Que resulta razonable conceder la autorización solicitada por el magistrado en el presente caso, en el entendimiento de que la actividad no influirá en el cumplimiento de sus funciones (cfr. res. nros. 1576/98, 1655/00, 153/04, 222/07, 725/17, entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al doctor Renato Rabbi-Baldi Cabanillas, juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, para ejercer la actividad mencionada en el primer considerando.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.